CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 135 DE 2025 SPI SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEL GUAMO – TOLIMA y DAGOBERTO CAMACHO MURILLO identificado con C.C. 6.004.584 de San Luis - Tolima:

Objeto:	**"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIO DE LA RETROEXCAVADORA "CASE - 580" PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y DE ACCESO A LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA."**
Valor del Contrato	**ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00)**
Fecha de Suscripción	**TRES (03) DE FEBRERO DEL 2025.**
Plazo de Ejecución	**CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
Vigencia	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (03) MESES MAS.**

Entre los suscritos a saber el **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA** con NIT. 890.702.015-2, representado legalmente por **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en Guamo-Tolima, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.616.614 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde por elección popular del municipio del Guamo, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por Registraduría Municipal del Guamo-Tolima, el día 02 de noviembre de 2023, según consta en el Acta de Posesión ante el Notario Único del Circulo del Guamo-Tolima de fecha 28 de diciembre de 2023, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, el Señor **DAGOBERTO CAMACHO MURILLO,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.004.584 de San Luis - Tolima, con domicilio en el municipio del Guamo – Tolima en la Vereda San Cayetano, quien en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas que regulan la materia, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Guamo-Tolima, la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, requiere en la actualidad de personal para realizar el seguimiento a los programas y proyectos de funcionamiento y/o inversión que estén bajo su responsabilidad, el cual fortalezca su equipo de trabajo de acuerdo a las necesidades diarias que se presentan para dar cumplimiento a los programas establecidos, las funciones de la dependencia y exigencias que surjan. **2)** Que en este sentido y atendiendo la necesidad planteada, del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.". **3)** Que dentro de las funciones a cargo de la Administración Municipal se encuentran las de orientar dirigir, planear, organizar y ejercer el control de la gestión pública municipal a fin de lograr el cumplimiento de la finalidad social del Municipio, garantizando el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población, mediante la atención y solución de las necesidades básicas insatisfechas, con observancia de los principios orientadores de la función administrativa consignados en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana. **4)** Que le corresponde al Alcalde Municipal como propósito general administrar los asuntos municipales; formular las políticas públicas, el plan de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal, garantizar la prestación de los servicios públicos, promover la participación comunitaria, promover las alianzas y sinergias público-privadas que promuevan el desarrollo económico, social y ambiental del municipio de los habitantes. **5)** Que el Municipio del Guamo tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de una persona que cuente con la experiencia e idoneidad para desempeñar las obligaciones propias al objeto contractual y que cuente con el perfil de **PERSONA NATURAL CON EXPERIENCIA DE OPERACIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA**. **6)** Que el **MUNICIPIO** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para esta contratación. **7)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales. **8)** Que la Doctora **LOLA JULIETH GUZMÁN VALDERRAMA,** Directora de Talento Humano y Control Disciplinario, hace constar: "Que se ha revisado la planta de personal de la administración municipal, por parte del Profesional Universitario de Talento Humano, se verificó que a la fecha no existe personal de planta suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas en esa dependencia, certificando que "Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto No. 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, **HAGO CONSTAR** que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades y tareas específicas requeridas por el solicitante...". **9)** Que, con fundamento en el estudio realizado por la Administración, se deja constancia que **DAGOBERTO CAMACHO**

MURILLO, es una persona natural idónea, ya que cuenta con la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIO DE LA RETROEXCAVADORA "CASE - 580" PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y DE ACCESO A LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA."- CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Brindar apoyo en el cuidado de los bienes muebles que se pongan bajo su responsabilidad por parte del supervisor del contrato para su disposición en la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **2.** Realizar el manejo y operación de la retroexcavadora de propiedad del municipio del Guamo - Tolima. **3.** Realizar el mantenimiento rutinario de la maquinaria que se encuentra bajo su asignación mediante para lo cual deberá provisionar combustible y engrasar para garantizar su buen funcionamiento. **4.** Mantener la maquinaria en buen estado de aseo y velar por la custodia de la maquinaria asignada, mientras este bajo su responsabilidad, para lo cual deberá: a) Efectuar la revisión cada vez que se vaya operar el vehículo del aceite de motor, gatos, horómetro, etc. y mantenimiento en general de los equipos, para garantizar su buen funcionamiento. **5.** Mantener al día la bitácora del vehículo, a ser entregada al supervisor o jefe inmediato; donde registra el tipo de trabajo realizado, kilometrajes, mantenciones, carga de combustible, estado general de la maquina e insumos solicitados, horas de trabajo y otros. **6.** Llevar control periódico de cumplimento de los procesos de mantención y revisiones técnicas e informar cualquier irregularidad o falla del vehículo y/o maquinaria asignada de manera inmediata a la entidad. **7.** Informar oportunamente a la supervisión de cualquier daño y reparación que requieran la Retroexcavadora propiedad del Municipio del Guamo-Tolima, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras. Deberá adjuntar toda la documentación necesaria.**8.** Conducir y operar La Retroexcavadora de propiedad del Municipio del Guamo-Tolima en función del mejoramiento de la malla vial urbana y rural, con el fin de mantener las vías del municipio en buen estado.**9.** Informar oportunamente a la supervisión de toda colisión o accidente de tránsito que se presente en cumplimiento de sus funciones.**10.** Contar con la disponibilidad de tiempo que requiera el cumplimiento del objeto contractual. **11**. Atender los requerimientos y observaciones dadas por el Supervisor y/o Jefe Inmediato. **12.** Atender y Responder en el momento que se requiera por caso fortuito la operación de otro vehículo de manera transitoria y/o temporal, preservando el buen estado de aseo y velar por la custodia de la maquinaria asignada, mientras este bajo su responsabilidad.**13**. Al finalizar el contrato entregar los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual (Paz y salvo de inventarios).**14.** Guardar la reserva y confidencialidad de la documentación que se ponga en su conocimiento en cumplimiento con el objeto del contrato.**15.** Informar a la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución de objeto del contrato.**16**. Apoyar en la recopilación y envió de información relacionadas con las temáticas a apoyar en este contrato cuando sean requeridos. **17.** Todas las demás que se desprendan del objeto contractual y que sean asignadas por su supervisor) **GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II. **2)** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato. **3)** Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato y/o el Ordenador del Gasto. **4)** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **PARÁGRAFO**. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico a cargo de la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima. **5)** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual. **6)** Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 articulo 23 y la Ley 789 de 2002 articulo 50 y normas que las modifiquen o complementen. **7)** Poner en conocimiento de su superior inmediato las irregularidades o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos que se encuentren bajo su responsabilidad. **8)** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **9)** Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato que le sean asignadas por el ordenador del gasto, supervisor del contrato o el Alcalde Municipal. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO:** Además de las derivadas del Contrato y de la Ley tendrá las siguientes: **1)** Pagar el valor del Contrato, conforme lo pactado contractualmente en cuanto a la forma de pago y la prestación de los servicios ejecutados. **2)** Proyectar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución; **3)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato; **4)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato se estima

en **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00).** **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal del Guamo de la siguiente manera: Cinco (5) pagos parciales correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2025, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000).** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato para ejercer la vigilancia y control del contrato, la cual deberá ser presentada por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la mensualidad, previa presentación del informe correspondiente: el Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto No. 1703 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante a una EPS, a un Fondo de Pensiones y a la ARL y cancelará mensualmente el valor de los aportes de conformidad con los montos señalados en la Ley, menos las deducciones legales correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Municipio del Guamo de tal manera que el **MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO.** El **MUNICIPIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO QUINTO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO SEXTO.** En el evento en que el contratista no legalice en termino el presente contrato se liberara el valor correspondiente a los días en que el contratista no desarrolle actividades en ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DE: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP202501270013 del 27 de enero de 2025,** expedido por la Directora Financiera de Presupuesto, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000). CLAUSULA SÉPTIMA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **7.1** Conoce y acepta los documentos del proceso. **7.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio del Guamo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **7.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **7.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **7.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **7.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.7** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.8** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: :** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **JUAN JOSÉ VARGAS RONDÓN,** Secretario de Planeación e Infraestructura y/o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por **EL CONTRATISTA**. **d)** Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, **EL MUNICIPIO** únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA DECIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato

mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA	EL CONTRATISTA
Nombre: JUAN JOSÉ VARGAS RONDÓN **Cargo:** Secretario de Planeación e Infraestructura **Dirección:** Carrera 11 No. 10-50 Palacio Municipal **Teléfono:** 271461 **Correo electrónico:** planeacion@elguamo-tolima.gov.co	**Nombre: DAGOBERTO CAMACHO MURILLO** Contratista **Dirección:** Vereda San Cayetano. **Teléfono:** 3219250471 **E-mail:** No aportó.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍA ÚNICA: El Municipio del Guamo considera que en tratándose de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde los pagos se pactan por mensualidades vencidas y previa la certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no se presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, sencillamente no se expiden las certificaciones de rigor y ningún pago se efectúa, por lo que quedan a salvo los recursos públicos afectos al contrato. Por la naturaleza de la labor a desarrollar se trata de una prestación de servicios de apoyo a la gestión, la selección se hará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto No. 1082 de 2015, que establece "En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar el mismo, sin previa autorización por escrito y expresa de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4 de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el articulo 2 de la Ley 901 de 2004. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 17.1 Los estudios previos. 17.2 Oficio remisorio, 17.3 Copia de solicitud de Disponibilidad Presupuestal, 17.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 17.5 Certificado de Talento Humano, 17.6 Certificado de Idoneidad, 17.9 Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato y hacer efectivas las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL MUNICIPIO** contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA** o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA**. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. –PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo

41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, el acta de inicio se ejecuta y legaliza con la expedición del Registro Presupuestal. De Conformidad al artículo 223 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto No. 1510 del 2013. **PARAGRAFO:** El contratista durante un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá legalizarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ESTAMPILLAS:** En consonancia con el honorable Concejo Municipal del Guamo, el contratista cancelará seis por ciento (6%) sobre el valor del contrato así: dos por ciento (2%) Pro cultura y cuatro (4%) Pro anciano, valor que será descontado por la entidad mensualmente en forma proporcional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO**. El acta de Inicio se suscribe una vez se haya legalizado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1150 de 2013 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN. -** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio del Guamo – Tolima, donde para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de febrero del 2025.

POR EL MUNICIPIO

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

DAGOBERTO CAMACHO MURILLO
C.C. 6.004.584 de San Luis - Tolima.

ENTERADO SUPERVISOR

JUAN JOSÉ VARGAS RONDÓN
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Lina Marcela Rodriguez B. /profesional Universitaria
Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Juan José Vargas Rondón/ Secretario de Planeación e Infraestructura